

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Federación Gráfica Boliviana y el Sindicato Gráfico de La Paz, han presentado a consideración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales una petición de compensación a sus salarios, al margen de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 10550 de 27 de octubre de 1972;

Que, la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia y el Sindicato de Trabajadores de la Prensa de La Paz, han formulado igual petición;

Que, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sindicales con ambas organizaciones sindicales del Sector Gráfico y de la Prensa han acordado una solución sin que afecte las medidas económicas de estabilización monetaria

Que, velando por el mantenimiento de las relaciones entre empleados y trabajadores de este sector laboral, el Supremo Gobierno considera necesario otorgarles el "Bono Patriótico".

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el "Bono Patriótico", con carácter permanente en favor de los Trabajadores Gráficos y de la Prensa del país, el pago se hará hasta el 15 de julio;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El "Bono Patriótico" será equivalente al sueldo o salario, que resulte del promedio percibidos durante los meses de abril, mayo y junio;

ARTÍCULO TERCERO.- El "Bono Patriótico" queda exento de todo gravámen y cotización exceptuando el 1% destinado a CONAME.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Finanzas y Trabajo y Asuntos Sindicales, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Wálter Castro Avendaño, Jesús Vía Soliz, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Javier Bedregal Gutiérrez, Juan Pereda Asbún, Jaime Caballero Tamayo, Mario Escobari Guerra.